

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, mediante correo electrónico el despacho, recibe demanda verbal de resolución de contrato.

A despacho para proveer.

Medellín, abril 4 de 2022

Edid Marisa Bustamante Diossa
Oficial Mayor.

Radicado: 05001-31-03-016-2022-00091-00
Auto interlocutorio N°093

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril cuatro (04) de dos mil veintidós

Toda vez que la presente demanda, se ajusta a los requisitos legalmente exigidos por los artículos 82, 89, 368 del Código General del proceso habrá de admitirse.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de resolución de contrato, incoada por la señora Yamile del Socorro Álvarez Guevara contra el señor Gabriel Darío Maya Pérez.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al demandado, tal y como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es enviándole al demandado copia de la demanda, sus anexos y esta providencia, además de ello, se le correrá traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza los medios exceptivos que estime en su defensa (artículo 369 del C.G.P.).

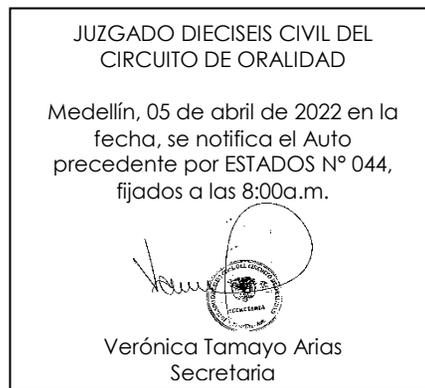
Para lo anterior, se advierte a la apoderada que deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en comunicado número 40 del 23 y 24 de septiembre de 2020 que dispuso: ***“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.***

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada Doris María Correa Atehortua con T.P.83.563 del C.S.J., para que represente los intereses de la demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9e672a8be695d21b5683cb30a1ac53ca36092e79f8138e275526e266d7e9b9**

Documento generado en 04/04/2022 04:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>